

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, pasa a su despacho el presente, proceso ejecutivo informándole que uno de los demandados se notificó del mandamiento de pago y presentó un escrito. El otro demandado no ha sido notificado. Con radicado 7021540890012021-00276.00. Sírvase a proveer, corozal 9 de febrero de 2022.



KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE FEBRERO
NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

REFERENCIA: AUTO QUE RESUELVE ESCRITO DE UN DEMANDADO.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA VELLEJUELO "COOPVALLE"

DEMANDADO: DARWIN YESID GONZALEZ SARMIENTO Y GUILLERMO
ALEXANDER TORRES ALBAN.

RADICADO: 7021540890012021-00276.00.

El señor **GUILLERMO ALEXANDER TORRES ALBAN** a través de apoderada judicial presenta escrito refiriéndose a los hechos y pretensiones de la demanda sin formular excepciones de mérito.

Como son dos los demandados en el presente proceso, y no se observa que se haya notificado al señor **DARWIN YESID GONZALEZ SARMIENTO**, este asunto debe volver a la secretaría y una vez se cumpla esta notificación, seguir con las actuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º. Mantener el escrito en la secretaría hasta tanto sea notificado el señor **DARWIN YESID GONZALEZ SARMIENTO**.

2º. Requerir a la abogada demandante para que notifique el mandamiento de pago al mencionado demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA